

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, para proveer sobre corrección auto. 19 de marzo del 2024

LA SECRETARIA,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)

DEMANDANTE: GESPRON SAS NIT. 901.064.268-1

DEMANDADO: JAVIER ALFONSO FUENMAYOR SANCHEZ C.C. 1.065.665.340

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00937-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 847

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al pedimento hecho por la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido que se realice la corrección del auto admisorio No.3150 del 22 de noviembre del 2023, en lo que se refiere a su punto primero admisión, en el cual se menciona que la sociedad demandante Gespron SAS tiene como Nit 901-064.268-12, *no siendo correcto, motivo por el cual se le da la razón por el lapsus calamis cometido* y se procederá en proveído a realizar la corrección necesaria, siendo correcta Nit 901-064.268-1 y no como quedo anotado Nit 901-064.268-12.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el punto primero del auto admisorio No. 3150 del 22 de noviembre del 2023, en el sentido de tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que la sociedad demandante GESPRON SAS, tiene como NIT. 901.064.268-1

SEGUNDO- Para efectos de notificación de la parte demandada, téngase en cuenta el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 20 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0821b98042f57f0ae8f366e374264782773a0bc4de8db6e503b8d535a6359505**

Documento generado en 19/03/2024 11:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>